



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 22 de agosto de 2002.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 093/02, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 21/08/2002

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

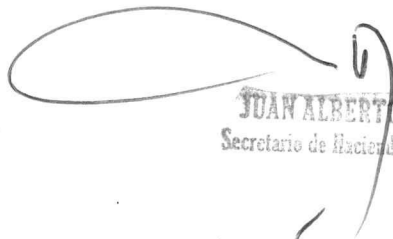
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 093/2002, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/08/2002, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS, Dn. JUAN ALBERTO CORTA. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-----

DECRETO N°: 1298

abf


JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Hacienda y Finanzas


ALEJANDRO LUIS RUAU
Intendente Municipal Pdo. Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



VISTO Y CONSIDERANDO

El Expte. N° 439/IM/2002 ;Que Fjs 1 del citado expediente la Secretaria de Salud y Acción Social solicita tratamiento de este HCD respecto de la creación de quince (15) guardias activas médicas de ocho (8) horas en la Unidad Sanitaria de Vivotatá;

Que esto se debe a la licencia anual por vacaciones solicitadas por el Dr. Gualberto Manrupe lo que deriva en la necesidad de no dejar sin atención médica en horario matutino a dicha unidad de atención médica;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREANSE en la Unidad Sanitaria de Vivotatá quince guardias (15) médicas activas de ocho (8) horas cada una a cubrirse en el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 8 de Septiembre del 2002.

ARTICULO 2°: El valor de cada guardia será de pesos Cuarenta y tres con veintinueve ctvs. (\$ 43,29.-).

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos , a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ARTICULO 4°: De forma.

ORDENANZA N° 093/2002.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

OSCAR F. BOGA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALFREDO H. MANRUPE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD
MAR CHIQUITA

21 AGO 2002

SECRETARIA
ENTRADA